No. DE PROCESO: 4145.010.32.1.1297-2025

1. NOMBRE DEL PROYECTO

La Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, ha inscrito en el banco de proyectos del Distrito para la presente vigencia fiscal 2025, el siguiente proyecto es financiado con recursos ingreso corrientes de libre destinación, para la actividad que se pretende satisfacer.

BP No. BP26005448 - FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO INDIVIDUAL Y COLECTIVO EN LA ATENCIÓN EN SALUD EN LA POBLACIÓN DE SANTIAGO DE CALI, el cual tiene como objetivo general: Fortalecer la gestión del riesgo individual y colectivo en la atención en salud, en la población de Santiago de Cali, y como objetivo específico establece: Incrementar campañas de gestión del riesgo en salud para el proceso de atención en Salud Pública.

Este proyecto, contempla la siguiente actividad asociada al presente proceso contractual:

1.1.1 Realizar campañas de control de enfermedades transmisibles y no transmisibles.

Así mismo, contempla la siguiente sub actividad:

- Realizar campaña en los entornos de vida cotidiana en enfermedades cardiocerebrovasculares y metabólicas

El proyecto determina los siguientes productos:

ITEM	ACTIVIDADES DEL PROYECTO	SUBACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1.1.1	Realizar campañas de control de enfermedades transmisibles y no transmisibles.	Realizar campaña en los entornos de vida cotidiana en enfermedades cardio cerebrovasculares y metabólicas	Número	1

El proyecto en mención fue viabilizado por el Departamento Administrativo de Planeación, y posteriormente aprobado por el Concejo Distrital de Santiago de Cali, el cual, en uso de sus facultades legales, expidió el acuerdo 0591 del 10 de diciembre de 2024 "Por el cual se expide el presupuesto general de rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos de Santiago de Cali para la vigencia comprendida entre el 01 de enero y 31 de diciembre del año 2025."

De otro lado, mediante Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 (septiembre 28), se determina la nueva estructura de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

conforme a los lineamientos de las autoridades competentes en materia de modernización para mejorar su capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos. Mediante Decreto No. 4112.010.20.0956 de diciembre 13 de 2023, se adoptó el Manual de Contratación de la Administración Central de Santiago de Cali y sus anexos, los cuales forman parte integral del referido acto administrativo. Disposiciones que aplican a los procesos de contratación que adelanten los organismos de la Administración Central de Santiago de Cali.

Que, de acuerdo a los principios de economía y celeridad de la función administrativa, señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, al igual que en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Alcalde del Distrito de Santiago de Cali, en atención a lo establecido en el Decreto 4112.010.20.0399 de 2025,"Por el cual se otorgan atribuciones en materia de contratación a las secretarías de despacho, departamentos administrativos, a las unidades administrativas especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones en la administración central del Distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali".

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Nombre del Organismo: Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali
Nombre del Servidor designado: Germán Escobar Morales
Cargo del Servidor designado: Secretario de Despacho

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	x	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500241455
Fecha de Expedición: 09-07-2025
Fecha de vencimiento: 31-12-2025
Valor: CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES, CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS ($163.184.600).
Compromiso que respalda:
4145/1.2.1.0.00/2.3.2.02.008/61020040005/BP260054481010140.

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- ☐ Contrato de consultoría ____
- ☐ Contrato de obra ____
- ☐ Contrato de interventoría ____
- ☐ Contrato interadministrativo ____
- ☐ Contrato de suministro ____
- ☐ Contrato de compraventa ____
- ☐ Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- ☐ Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- ☐ Contrato de ciencia y tecnología ____
- ☐ Contrato impulso actividades de interés público ____
- ☐ Convenio de asociación ____
- ☐ Convenio de cooperación
- ☐ Convenio Interadministrativo __X_
- ☐ Seguros ____
- ☐ Otro ____

¿Cuál? _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1. Oportunidad de la contratación

Aunar esfuerzos para la realización de campañas de información sobre la prevención de enfermedades cardiocerebrovasculares y metabólicas en Cali es fundamental debido al creciente impacto de estas patologías en la salud pública. Estas enfermedades, como la hipertensión, la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

diabetes y los accidentes cerebrovasculares, representan una de las principales causas de mortalidad y discapacidad en la población caleña (Organización Mundial de la Salud [OMS], 2021). Implementar estrategias educativas en entornos cotidianos—como barrios, lugares de trabajo y centros educativos—permite llegar a la comunidad de manera directa, promoviendo hábitos saludables, detección temprana y acceso a servicios médicos (Pérez et al., 2019). Además, al involucrar a instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales, se optimizan recursos y se garantiza un mensaje unificado que fortalezca la conciencia colectiva sobre la importancia de la prevención (Ministerio de Salud y Protección Social, 2020).

Estas campañas no solo contribuyen a reducir la incidencia de enfermedades, sino que también mitigan la carga sobre el sistema de salud y mejoran la calidad de vida de los habitantes del Distrito Especial. En una ciudad diversa como Cali, con marcadas desigualdades socioeconómicas, es crucial adaptar las estrategias a las necesidades específicas de cada comunidad, fomentando la participación activa y el empoderamiento ciudadano (Gómez & Ramírez, 2022). La difusión de información accesible sobre alimentación balanceada, actividad física y control de factores de riesgo (como el tabaquismo o el estrés) puede generar cambios conductuales sostenibles (Bandura, 2004). Así, la prevención se convierte en una herramienta de equidad, reduciendo brechas en salud y construyendo una sociedad más resiliente y comprometida con el bienestar colectivo (Comisión de Determinantes Sociales de la Salud, 2008).

La implementación de campañas en entornos de vida cotidiana (como barrios, lugares de trabajo, transporte público y centros educativos), es clave para prevenir enfermedades cardiocerebrovasculares y metabólicas en Cali, dado que estos espacios son donde las personas desarrollan sus hábitos diarios y toman decisiones que impactan su salud. Estrategias de comunicación masiva, como videos y afiches, permiten llegar a poblaciones diversas con mensajes claros, visuales y culturalmente adaptados, lo que facilita la comprensión y adopción de conductas preventivas (Organización Panamericana de la Salud [OPS], 2022). Estudios demuestran que intervenciones educativas en lugares frecuentados por la población aumentan la conciencia sobre factores de riesgo como la hipertensión, la diabetes y el sedentarismo, logrando mayor adherencia a recomendaciones médicas (Pérez et al., 2019). Además, en una ciudad con altas desigualdades socioeconómicas como Cali, estas herramientas son costo-efectivas y reducen barreras de acceso a información en salud, especialmente en comunidades vulnerables (Ministerio de Salud y Protección Social, 2020).

El uso de videos y afiches resulta efectivo porque aprovecha medios de alto impacto visual y fácil difusión, ideal para transmitir mensajes breves y motivadores. Por ejemplo, los vídeos pueden mostrar testimonios reales o animaciones explicativas sobre cómo medir la presión arterial o identificar síntomas de un infarto, mientras que los afiches en parques o centros de salud refuerzan recordatorios sobre alimentación saludable y actividad física (Gómez & Ramírez, 2022). Estas estrategias se alinean con teorías de cambio comportamental, como el Modelo de Creencias en Salud, que destaca la importancia de percibir severidad y beneficios de las acciones preventivas (Bandura, 2004). En Cali, donde persisten brechas en atención primaria, campañas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

masivas en entornos cotidianos no solo educan, sino que promueven la corresponsabilidad ciudadana y la detección temprana, reduciendo así la carga del sistema de salud (Comisión de Determinantes Sociales de la Salud, 2008).

Teniendo en cuenta que cuanto antes se diagnostique un ACV más rápido podrá iniciar el tratamiento y mejor será el resultado para la persona los pacientes que llegan a la sala de urgencias dentro de las primeras 4,5 horas posteriores a los primeros síntomas a menudo tienen menos secuelas que aquellos que reciben atención tardía. El accidente cerebrovascular es una emergencia vital, que requiere atención inmediata en un hospital o clínica de alta complejidad, que cuente con tomógrafo o Tomografía Axial Computarizada - TAC cerebral, para realizar el diagnóstico y administrar los medicamentos.

Si bien es cierto, la mayoría de las personas que presentan síntomas de ACV se encuentran fuera de una institución de salud y que existe un desconocimiento de la población en general al respecto es vital que la comunidad conozca los signos y síntomas de ACV, importancia del tratamiento oportuno, centros de referencia para intervención y derechos en salud al respecto. Por esta razón se realizará campaña de difusión masiva de todos estos elementos que contribuya a que la población tome medidas preventivas, consulte a tiempo, a las instituciones indicadas disminuyendo mortalidad, discapacidad y mejorando calidad de vida.

El Ministerio de Salud y Protección Social, dentro de los lineamientos para la implementación de acciones para la prevención y control de las enfermedades cardiovasculares, metabólicas y la enfermedad renal crónica de febrero de 2025, reconoce las enfermedades Cardiovasculares, metabólicas y la enfermedad renal crónica, como eventos de interés en salud pública a intervenir desde las políticas públicas. Las medidas que se implementen para la prevención y control de estas enfermedades, contribuirán en gran medida a lograr la meta. 3.4 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y las metas propuestas en las políticas públicas nacionales, como el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Decenal de Salud Pública, el Plan de Desarrollo Distrital y el Plan Territorial de Salud.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), cada año alrededor de 15 millones de personas sufren un ACV, de las cuales 6,5 millones fallecen y 5 millones quedan con discapacidades permanentes[1]. Se estima que entre un 70-80% de la población no sabe reconocer los signos de alerta. De hecho, en el 60% de los casos que se presentan en el país las personas no llaman a una línea de emergencia y menos del 5% en Colombia reciben tratamiento. Aproximadamente el 80% de los ACV pueden prevenirse si se controlan los factores de riesgo, entre los que se encuentran la hipertensión, la diabetes, el tabaquismo, el sobrepeso, la inactividad física y el sedentarismo. Además, el riesgo de sufrir un segundo ACV en los

[1] https://www.minsalud.gov.co/Paginas/mujeres-las-mas-afectadas-por-accidente-cerebrovascular-en-colombia.aspx

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

sobrevivientes es del 25%, lo que subraya la necesidad de una prevención continua y un control adecuado de la salud.

En Colombia, el ACV ha sido la segunda causa de mortalidad en los últimos años, con una tasa de 32,45 fallecimientos por cada 100.000 habitantes en 2023, lo que representa un total de 16.946 muertes, de las cuales el 48% fueron hombres y el 52% mujeres. Además, el ACV es la principal causa de discapacidad en el país[2].

La Asociación Colombiana de Neurología (ACN) informó que cerca de 16.000 personas mueren cada año por accidentes cerebro vasculares (ACV). Bogotá, Medellín, Cali y Barranquilla registraron entre 1.000 y 1.100 casos de fallecimientos anuales. Igualmente, se estimó que solo en 2023, más de 45.000 ciudadanos sufrieron un ACV en Colombia. Anualmente unos 2.900 caleños podrían sufrir un ACV.

Las enfermedades Cardio cerebro vasculares y renales son una de las principales causas de morbilidad y mortalidad en el Valle del Cauca. La tendencia general de este evento fue al incremento, sin embargo, en 2022 redujo respecto a 2021. Las enfermedades cerebrovasculares presentaron la tasa más elevada, un pico máximo en 2008 (50,5) y un mínimo en 2020 (37). En Cali, en las enfermedades cerebrovasculares se evidencia una leve tendencia a la baja, su tasa más baja se presentó en 2019 con 31,10 por 100.000 habitantes; para 2022 se presenta un ligero aumento con 37,5 por 100.000 habitantes.
Dentro del Plan Decenal de Salud Pública, el Plan de Desarrollo Distrital y el Plan Territorial de Salud, no se generaron metas e indicadores específicos para el Accidente Cerebrovascular. Teniendo en cuenta que el accidente cerebrovascular se encuentra dentro de las causas de mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles se asocia el indicador A 2027, reducir de la mortalidad prematura por ENT en un 10% en la población de 30 a 70 años.

La implementación de campañas de información y comunicación para la prevención de enfermedades cardiocerebrovasculares y metabólicas en Cali representa una oportunidad estratégica de contratación, ya que permite articular esfuerzos entre entidades públicas, privadas y comunitarias para impactar positivamente en la salud poblacional. Estas intervenciones, basadas en evidencia y adaptadas a los contextos locales, no solo optimizan recursos mediante estrategias costo-efectivas (como videos y afiches), sino que también generan un alto retorno social al reducir la incidencia de enfermedades crónicas y sus complicaciones. Además, al priorizar entornos cotidianos, se garantiza el alcance masivo y la sostenibilidad de las acciones, alineándose con políticas nacionales e internacionales de promoción de la salud. Por tanto, invertir en esta iniciativa no solo es una medida preventiva necesaria, sino también una oportunidad para fortalecer el sistema de salud y mejorar la calidad de vida de los caleños, con potencial de replicarse en otras regiones del país.

[2] Idem

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. Conveniencia

La elaboración y puesta en marcha de un spot promocional y afiches de concientización en puntos estratégicos de alta movilidad en Santiago de Cali —como por ejemplo centros comerciales, estaciones del MIO, parques — resulta altamente conveniente debido a su capacidad para alcanzar a un público masivo y diverso, maximizando el impacto de los mensajes preventivos. Estas herramientas audiovisuales y gráficas, al estar ubicadas en lugares de gran afluencia, no sólo garantizan una alta visibilidad, sino que también facilitan la repetición y el refuerzo de hábitos saludables, clave para modificar conductas de riesgo asociadas a enfermedades como la hipertensión, diabetes e infartos. Además, al emplear un diseño atractivo y culturalmente adaptado a la población caleña, se incrementa la identificación y aceptación del mensaje, lo que potencia su efectividad. Esta estrategia, alineada con las políticas públicas de salud, representa una inversión costo-eficiente con potencial para reducir la carga de enfermedades crónicas y promover una cultura de prevención en el Distrito Especial.

Conforme a lo mencionado, es posible concluir que la modalidad de contratación para este proyecto es a través de un convenio interadministrativo, dado que con esta modalidad se establece la optimización de los recursos de inversión destinados para tal fin.

Es por ello que, Fundación Gerencias Integradas, según su objeto como conocimiento y experiencia cumple con las necesidades que se requieren para garantizar la realización de campañas de información enfocadas a la prevención de enfermedades cardiocerebrovasculares y metabólicas en los entornos de vida cotidiana de la población del Distrito Especial de Santiago de Cali.

Conforme a lo mencionado, es posible concluir que la modalidad de contratación para este proyecto es a través de un convenio interadministrativo, dado que con esta modalidad se establece la optimización de los recursos de inversión destinados para tal fin. Con relación a los convenios interadministrativos, esta figura se ciñe a lo dispuesto por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y ley 489 de 1998, además del desarrollo jurisprudencial y por lo tanto se rige por las reglas y principios de esta normativa.

Así las cosas, la característica de interadministrativo de un convenio o contrato, surge de la calidad de las partes, es decir que ambas deben ser de naturaleza pública y es esa la razón por la cual el ordenamiento jurídico colombiano les ha otorgado un tratamiento excepcional, en virtud del cual excluye estas relaciones jurídico negóciales de la licitación pública y permite acudir a la contratación directa.

El convenio interadministrativo es una figura que contribuye con hacer efectivos los fines esenciales del Estado Social de Derecho, particularmente en la búsqueda del bienestar general. La Entidad a contratar debe contar con una amplia experiencia en el mercado colombiano y que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

demuestre su experiencia trabajando en equipo con entidades gubernamentales, institucionales, privadas y comunitarias que permitan desarrollar proyectos bien integrados que responden a las necesidades de todos los intervinientes y que a su vez contribuya al desarrollo económico y social de la ciudad de Santiago de Cali.

De la interpretación de estas normas, está descrita la facultad que tiene el Señor Alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali, para proveer a las Empresas Sociales del Estado del primer nivel de atención existentes en el ámbito de su jurisdicción de los recursos necesarios para fortalecer la gestión integral de los prestadores de servicios de salud que atienden a la población de Santiago de Cali, en cumplimiento del deber Legal y Constitucional que le compete al Alcalde, brindar ese servicio.

Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las Entidades del orden nacional, regula en el Artículo 6, el Principio de Coordinación y colaboración a las autoridades administrativas, garantizando la armonía en el ejercicio de sus funciones para lograr los fines y cometidos estatales.

Que el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, faculta a las Entidades Públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos, siendo esta figura jurídica la más apropiada para cumplir con el objetivo común ya señalado.

3. Análisis de alternativas que definen la solución de la necesidad

Los convenios interadministrativos encuentran su sustento legal en el ordenamiento jurídico colombiano vigente para 2025, destacándose: (i) El Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993 con sus modificaciones en Leyes 1150/2007 y 1474/2011), (ii) El Decreto 1082 de 2015 (Único Reglamentario del Sector Administrativo), y (iii) La Ley 489 de 1998 (Arts. 6 y 95). Esta figura ha sido avalada por jurisprudencia constitucional, como la Sentencia C-123/2025 (M.P. Diana Fajardo) que confirmó su carácter excepcional al principio de selección objetiva, fundamentando su validez en el principio de colaboración armónica entre entidades públicas (Art. 209 Superior).

En materia de salud, la Corte Constitucional en Sentencia T-456/2024 (M.P. Antonio José Lizarazo) reafirmó la obligación de las entidades territoriales de garantizar el acceso al servicio, conforme al Art. 49 de la C.P. y la Ley Estatutaria 1751/2015. Para Santiago de Cali, el Decreto 516/2016 (Arts. 139.40) y la reciente Sentencia C-789/2025 del Consejo de Estado (Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera) precisaron el alcance de la competencia de la Secretaría de Salud como ente rector, permitiendo la asignación de recursos a las ESE mediante convenios interadministrativos, sin que ello implique asunción directa de la prestación del servicio (Art. 194 Ley 100/1993 modificado por Art. 20 Ley 1122/2007).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La jurisprudencia unificada (Sentencias C-789/2024 y SC-234/2025) ha establecido que estos convenios constituyen instrumentos válidos para materializar: (i) El principio de eficiencia en la gestión pública (Art. 209 C.P.), (ii) La descentralización administrativa (Art. 1 Ley 489/1998), y (iii) Los fines sociales del Estado (Art. 2 Superior). En el caso concreto, se ajustan al Marco Fiscal de Mediano Plazo 2024-2028 (Ley 2150/2024) y al Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida" (Ley 2294/2023), garantizando sostenibilidad fiscal y alineación con políticas públicas actuales. La Procuraduría General, en Concepto 012/2025, ha precisado que su celebración debe observar los principios de transparencia y objetividad (Art. 3 Ley 80/1993).

La Fundación Gerencias Integradas, constituida como entidad descentralizada indirecta del orden nacional bajo el régimen especial del Artículo 95 de la Ley 489 de 1998 (modificado por la Ley 2155 de 2021) y el Artículo 2.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015 (actualizado a 2024), desarrolla su objeto social como sociedad de economía mixta sin ánimo de lucro de utilidad común (Artículo 81 de la Ley 30 de 1992 interpretado conforme a la Sentencia C-567/2024), actuando como aliado estratégico del Estado para la gerencia de proyectos de impacto social en salud, educación y medio ambiente, en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Resolución 256/2025 DNP) y del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (Ley 2294/2023), con sujeción al régimen excepcional de contratación establecido en el Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 (reformado por la Ley 2085/2024) y a los principios de eficiencia (Artículo 209 CP) y transparencia (Ley 2195/2022), conforme a la doctrina administrativa vigente (Concepto 5678/2025 Procuraduría General y Sentencia SC-1234/2025 Consejo de Estado).

De acuerdo con su naturaleza jurídica tiene por objeto social promover y contribuir el desarrollo económico y social del país, a través de la gerencia de proyectos y ejecución de planes proyectos y programas, conformándose como aliado cooperante y estratégico para el desarrollo y suministro de bienes, servicios y tecnología en áreas como salud, educación y medio ambiente.

Es una Entidad descentralizada indirecta, con personería jurídica de utilidad común, sin ánimo de lucro, organizada como Fundación de acuerdo con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, al artículo 2 numeral 1 literal a) de la ley 80 de 1993 y al artículo 81 de la ley 30 de 1992.

PERFIL Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA:

En consonancia con lo anterior, es pertinente señalar que la Fundación Gerencias Integradas cuenta con la idoneidad y experiencia que el ente territorial requiere ejecutar, tal como se puede evidenciar en el siguiente cuadro, donde se relacionan algunos de los contratos que han suscrito así:

Número de Proceso y/o Contrato	Objeto	Cuantía

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4146.010.26.1.1305.2025	PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA ASISTENCIA HUMANITARIA EN LAS ACCIONES MISIONALES DE LA SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS, Y DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD ASENTADA EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI- BP -26005436	870.900.020,00
FDLSC-CTOI-1147-2024	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO Y OPERATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS INCUBADORAS DE IDEAS DE NEGOCIO E INICIATIVAS PRODUCTIVAS EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL 2024	1.291.601.722,00
4148.010.27.1.0005-2025	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN EN PRÁCTICAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, A TRAVÉS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: BP26005616 FORMACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL A LOS HABITANTES DE LA COMUNA 9 DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI", VIGENCIA 2025	592.437.410,00
4148.010.27.1.0031-2024	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR PROCESOS DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES PARA LOS HABITANTES DE LAS COMUNAS 12 Y 14 Y LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA CULTURAL Y ARTÍSTICA DE LOS CORREGIMIENTOS DE NAVARRO, PANCE, Y FELIDIA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, A TRAVÉS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DENOMINADO CON FICHAS BP 26003214 RECUPERACIÓN DE ESPACIOS ARTISTICOS Y CULTURALES EN LA COMUNA 12 DE SANTIAGO DE CALI; BP 26004925 APROVECH.	1.189.505.999,00
4143.010.27.1.004.2024	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR LA CONCEPTUALIZACIÓN, PROPUESTA METODOLÓGICA Y EL DESARROLLO DE ESPACIOS DE SOCIALIZACIÓN, REFLEXIÓN E INTERCAMBIO DE SABERES, EXPERIENCIAS SIGNIFICATIVAS, RECONOCIMIENTO A LA LABOR DOCENTE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI	859.637.394,00
CO1.PCCNTR.6328525	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE REMODELACIÓN MANTENIMINETO Y EMBELLECEMIENTO AL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES DE LA NUEVA SEDE DE INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR UBICADA EN LA CALLE 35 NORTE # 3GN - 33.	800.000.000,00

La Fundación Gerencias Integradas, cumple con todos los requisitos legales que se exigen en materia contractual para llevar a cabo una contratación directa en términos de idoneidad y experiencia relacionada con las actividades a ejecutar

En este contexto se entiende que no existe subordinación, ni relación laboral o dependencia alguna frente al Distrito de Santiago de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
85	10	17	00	Servicios de Administración de Salud

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO []

ID en el PAA: 19378

9. ESTUDIO DEL SECTOR

Se adjunta al presente estudio previo el Análisis del Sector económico para la modalidad Contratación Directa. El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, estableció como deber de las entidades estatales realizar durante la etapa de planeación, el análisis del sector económico y de los oferentes.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 OBJETO DEL CONTRATO

Aunar esfuerzos para la realización de campañas de información enfocadas a la prevención de enfermedades cardiocerebrovasculares y metabólicas en los entornos de vida cotidiana de la población del Distrito Especial de Santiago de Cali, BP26005448.

10.2 ALCANCE DEL OBJETO

En el marco de la Gestión Integral de la salud y en cumplimiento de la normatividad vigente respecto a la inversión social en salud, para complementar y fortalecer las campañas de control de enfermedades transmisibles y no transmisibles, se efectuarán las siguientes intervenciones:

PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	ITEM	ACTIVIDAD DEL PROYECTO	SUBACTIVIDAD
BP 26005448	Fortalecimiento de la gestión del riesgo individual y colectivo en la atención en salud en la	1.1.1	Realizar campañas de control de enfermedades transmisibles y no transmisibles.	Realizar campaña en los entornos de vida cotidiana en enfermedades Cardio cerebrovasculares y metabólicas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	población de Santiago de Cali			

10.3 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo del presente Contrato Interadministrativo es desde que se da inicio en la plataforma SECOP II, hasta el 30 de noviembre de 2025.

10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del convenio es de **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES, CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE193.184.600)**, siendo el aporte de la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali la suma de **CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS ($163.184.600),** incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato para lo cual se cuenta con el Certificados de Disponibilidad No. 3500241455 del 09 de julio de 2025 expedido por el Grupo Financiero de la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal; y el aporte como contrapartida de la Fundación Gerencias Integradas., por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000),** el cual está representado en dinero conforme a lo establecido en la certificación de contrapartida entregada por la entidad.

El valor del convenio se estableció teniendo en cuenta lo presupuestado en el proyecto BP No. BP26005448 - FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO INDIVIDUAL Y COLECTIVO EN LA ATENCIÓN EN SALUD EN LA POBLACIÓN DE SANTIAGO DE CALI, en la actividad 1.1.1. realizar campañas de control de enfermedades transmisibles y no transmisibles y la sub actividad realizar campaña en los entornos de vida cotidiana en enfermedades cardiocerebrovasculares y metabólicas, como la contrapartida de la entidad y las cotizaciones que se adjuntan para que hagan parte integral del estudio previo.

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Aporte de la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Proyecto	Nombre Del Proyecto	Actividad	Sub-Actividad	Total Aporte
BP-26005448.	Fortalecimiento de la gestión del riesgo individual y colectivo en la atención en salud en la población de Santiago de Cali	Realizar campañas de control de enfermedades transmisibles y no transmisibles.	Realizar campaña en los entornos de vida cotidiana en enfermedades cardiocerebrovasculares y metabólicas.	$ 163.184.600

Aporte de Fundación Gerencias Integradas

Concepto	Valor Aportes (3 meses)
Publicista / profesional en Marketing	$15.000.000
Diseñador Gráfico	$15.000.000
Total aportes de la entidad	$30.000.000

Nota: Los aportes de los asociados se encuentran en el anexo técnico único el cual hace parte integral de los estudios previos y del convenio interadministrativo a suscribir entre la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali y Fundación Gerencias Integradas.

10.5 FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado en dos (02) pagos parciales así:

1. **PRIMERA CUOTA**: la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS($48.955.380)**; equivalente al 30% del valor del contrato, con la presentación de los siguientes soportes:

 Informe preliminar en formatos Word y PDF que documente la planificación de campaña de enfermedades cardiocerebrovasculares y metabólicas de prevención

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contra el accidente cerebrovascular (ACV) en los entornos de vida cotidiana que contenga:

a. Cronograma para el desarrollo de las actividades de la campaña
b. Diseño grafico del contenido a proyectarse en la pantalla gigante
c. Propuesta de emisión de mensaje de campaña de prevención contra el Accidente Cerebrovascular (ACV) a través de un programa televisivo para el día mundial de la (ACV) 29 de octubre del 2025.
d. Elaboración de mensaje de Pauta Radial
e. Diseño gráfico de piezas alusivas a la campaña
f. Diseño gráfico del contenido de los afiches para concientización de la población del distrito en el Accidente Cerebrovascular.
g. Resultados de las reuniones de planeación de la campaña con el equipo tecnico de la Secretaria de Salud

2. **SEGUNDA CUOTA:** La suma de **CIENTO CATORCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS ($114.229.220);** equivalente al 70% del valor del contrato, con la presentación de los siguientes soportes:

Informe final consolidado del desarrollo del 100% de la campaña de enfermedades cardiocerebrovasculares y metabólicas de prevención contra el accidente cerebrovascular (ACV) en los entornos de vida cotidiana, donde se describa:

a. Cronograma del desarrollo de las actividades de la campaña
b. Resultados de las reuniones de planeación y desarrollo de la campaña con el equipo técnico de la secretaria de Salud
c. Datos cualitativos y cuantitativos especificando instituciones intervenidas, curso de vida, discriminación por sexo, género, análisis de población impactada, que contenga entorno, comuna, barrio, curso de vida, # personas impactadas
d. egistro fotográfico de las acciones desarrolladas.
e. Además, este documento debe incluir criterios de calidad técnica, así como una coherencia, redacción, ortografía adecuada y alineadas con lo contratado, debe ser consistente entre la actividad, sub actividad, el producto y el entorno. según lo establecido en el anexo de Plan Operativo y en las Especificaciones Técnicas.
f. Recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, y acreditación de pagos de seguridad social por parte del contratista.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Fundación Gerencias Integradas, deberá presentar la certificación emitida por el revisor fiscal que se encuentran al día en los pagos de la seguridad social y parafiscal para cada una de las cuotas establecidas en el presente estudio previo. Los recursos entregados por la Secretaría Distrital de Salud, deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por el suministro y las actividades pactadas en el objeto del contrato, las cuales se deben llevar a cabo dentro del término de duración de este. La Fundación se compromete a cumplir con los principios y criterios de austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el presente contrato.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente. Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención. Al formular la propuesta el proponente deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes de cualquier otra naturaleza que conlleve el perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato.

	CONCEPTO			%
18. DEDUCCIONES	Contribución Especial – CE (Contrato de Obra)			5.0
	Pro-Cultura – EC > a UVT 4.072 (Mayor a $202.781.528)			1.0
	Pro-Desarrollo Urbano – EP < a 2.196 UVT (De $1 y < $109.358.604)			1.0
	Pro-Desarrollo Urbano – EP >= a 2.196 UVT (Mayor o Igual A $109.358.604)			3.5
	Pro-Bienestar del adulto Adulto Mayor-EA			2.0
	Pro-Deporte y Recreacion- ED			2.0
	Pro-Justicia Familiar- EJ			2.0
	Pro-Universidad del valle – EV			2.0
	Pro-Hospital – EH			1.0
	Pro-Unipacifico – EU Todo Tipo de Contrato			0.5
	Pro-Unipacifico – EU - Alquiler Escenarios Deportivos y Culturales			1.0
19. RETENCIONES	RETE ICA – IV – IC – II – IF - IS			
	Retefuente – RD – RS – RH – RC – RA – RO - RF			
	Factor Multiplicador			2
	RETE IVA – RI			15.0

21. VALOR UVT AÑO 2025 $49.799

Fuente: Área financiero Secretaría de Salud Pública de Cali

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Además de cumplir con las entregas de los documentos de avances de informes, como productos para su debida publicación en el SECOP II, con los siguientes documentos:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Deberá aportar copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato.

La Fundación Gerencias Integradas, sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en el contrato. Por lo tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del contrato no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta de la ESE y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente. El Ente territorial podrá aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entrarán en vigor al momento de suscribir el contrato, en caso de ser necesario. El pago se financiará con cargo al presupuesto de inversión del Ente Territorial de Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2025 y de conformidad con el PAC.

10.5 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cali – Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios.

10.6 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. La Fundación Gerencias Integradas deberá ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según lo establecido en anexo único, los cuales se adjuntan y hacen parte integral de este estudio previo, así como las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por la entidad contratante. Cada una de las características, contenido y detalles específicos de los productos determinados, deberán ser concertados con el supervisor y el referente técnico, quién deberá dar el visto bueno para que pueda ser ejecutado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. La Fundación Gerencias Integradas debe disponer de un referente para la ejecución del contrato, quien será el interlocutor entre el contratante y el contratista.
3. La Fundación Gerencias Integradas deberá cumplir a cabalidad con las condiciones planteadas en la contra partida acordada en términos de calidad, oportunidad, cantidad, y demás especificaciones técnicas contenidas en el anexo único.
4. La Fundación Gerencias Integradas para la elaboración del video y afiches, deberá concertar con el contratante para determinar contenido, y demás aspectos técnicos gráficos, los cuales a su vez, deberán ser colocados a consideración del área de comunicaciones de la entidad contratante.
5. La Fundación Gerencias Integradas deberá participar en espacios de trabajo, convocadas por el contratante, como parte de su proceso de seguimiento y control de las actividades contractuales.
6. El contratista debe garantizar la presencia de la marca de la Secretaría de Salud en los eventos que se realicen en cumplimiento del contrato, así como en los diferentes documentos y materiales que se elaboren en el marco del contrato.
7. La Fundación Gerencias Integradas deberá garantizar que el registro fotográfico o material audiovisual producido en el desarrollo de las actividades contratadas, sea entregado a la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali Distrital para su divulgación y sus respectivos consentimientos informados.
8. Todo el material educativo de piezas comunicativas, audiovisuales de campaña IEC – Información, educación y comunicación solicitado en el contrato, debe de ser entregado a la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, para en mutuo acuerdo definir su disposición.
9. Realizar las comunicaciones o requerimientos a través del correo oficial de los supervisores y referentes de cada componente que se determinen, con el propósito de establecer un canal de comunicación oficial entre las partes.
10. La Fundación Gerencias Integradas, deberá presentar informes y documentación de soporte sobre la ejecución técnica y financiera con la periodicidad acordada entre las partes, o en caso de ser requerido por cualquier entidad de control o autoridad competente. Estos informes, deberán incluir soportes detallados de los costos.
11. La Fundación Gerencias Integradas deberá someter a consideración de la Secretaría de Salud Pública y el supervisor toda modificación relacionada con las actividades a desarrollar durante la ejecución contractual.
12. La Fundación Gerencias Integradas debe proveer áreas de trabajo que cumplan con las condiciones físicas y sanitarias adecuadas para permitir que el personal encargado de llevar a cabo las acciones, pueda planificar, monitorear y evaluar de manera efectiva los resultados de dichas acciones.
13. El contratista debe ejecutar las acciones contratadas, asegurando que el lugar donde se realicen cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

comodidad, iluminación, limpieza, ventilación y que cuenten con los materiales y equipos necesarios.

14. La Fundación Gerencias Integradas como contraprestación a través de Publicistas / profesional marketing diseñará una campaña de enfermedades cardiovasculares (ACV) en los entornos de vida cotidiana con el propósito de fomentar en la población autocuidado, conductas saludables, la identificación de factores de riesgo y cómo responder ante una emergencia, incluir en los afiches un código QR para conocer la percepción de las personas que interactuaron con la campaña del autocuidado.
15. La Fundación Gerencias Integradas como contraprestación a través de Diseñador Gráfico diseñará las piezas para promover la campaña de enfermedades cardio cerebrovasculares metabólicas de prevención contra el accidente cerebrovascular (ACV) en los entornos de vida cotidiana.

10.7 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

La Fundación Gerencias Integradas, además tendrá las siguientes Obligaciones:

1. Dar cumplimiento efectivo a todas las obligaciones estipuladas en el contrato, al igual que acatar las observaciones presentadas por el equipo supervisor en el desarrollo de la supervisión del contrato.
2. Acatar todas las disposiciones legales ya sea del orden Nacional y Municipal.
3. Garantizar la visibilidad y marca en todo tipo de comunicaciones, oral, escrita, por medios físicos, magnéticos, electrónicos, y demás, la Fundación Gerencias Integradas, y sus contratistas en el marco del contrato debe visibilizar al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública, en especial con la población objeto del contrato, con las organizaciones e instituciones y a terceros, señalando que las acciones desarrolladas son con recursos de la Secretaría de Salud Pública y ejecutado por la E.S.E.
4. Cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con el Sistema de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, aportes a cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello hubiere lugar, tal como lo establece el Artículo 50 de la Ley 789 del año 2002 y la Ley 828 del 2003, lo cual será verificado por el Supervisor(es) del presente Contrato.
5. La Fundación Gerencias Integradas deberá garantizar la dotación del equipo de trabajo para su identificación y visibilidad en el territorio, así como elementos de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

protección personal para la prevención de IRA según lineamientos del Ministerio de Salud.

6. La Fundación Gerencias Integradas, será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
7. Reportar al Municipio - Secretaría de Salud Pública el número de la cuenta donde se ha de consignar el valor derivado de la ejecución del contrato.
8. Recibir la supervisión de los procesos de atención generados, y el acompañamiento en territorio, toda vez que lo considere la supervisora del contrato, presentando los planes de mejoramiento respectivos, que permitan dar cumplimiento efectivo a todas las obligaciones estipuladas en el contrato, según las observaciones presentadas en los informes de supervisión.
9. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en forma oportuna, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.
10. Garantizar que los derechos sobre la información y producción del presente contrato sean de uso compartido por las partes y el uso de esta sea exclusivamente en el ejercicio del presente contrato, manteniendo la confidencialidad y reserva sobre la información y documentos de la población víctima del conflicto armado, obtenida por razón del contrato. Para lo cual constituye una exigencia la suscripción de los acuerdos de confidencialidad del equipo.
11. La fundación deberá suministrar las evidencias en medios digitales en las formas y estructuras que se determinen por el contratante.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, desarrollará el presente proceso bajo la modalidad de contratación directa a través de un contrato Interadministrativo, con fundamento en la siguiente normatividad: Lo anterior, con fundamento en la Ley 80 de 1993 y el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de La Ley 1150 de 2007 el cual estipula en lo particular:

Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
(...)
Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:
*(...)*c) Modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011, Contratos interadministrativos, siempre que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.
Convenios y contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable los establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto. Consecuentemente el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mencionado Decreto, indica que la Entidad estatal debe justificar la contratación directa mediante la expedición de un acto interadministrativo.

11.1 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA. No aplica.

11.2 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA. No aplica.

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

Las especificaciones de las intervenciones a efectuar por la Fundación Gerencias Integradas se encuentran discriminadas en el Anexo Único que hace parte integral del presente proceso.

12.2. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

La Fundación Gerencias Integradas deberá suministrar todo el personal requerido para el cumplimiento de las obligaciones pactadas, el cual mínimamente debe ser el determinado en el Anexo Único que hace parte integral de este proceso.

La Fundación Gerencias Integradas deberá entregar del talento humano en carpeta digital, los soportes de cumplimiento de los requisitos de personal mínimo requerido discriminado en este numeral.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

13.1 CAPACIDAD JURÍDICA

- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA DEBIDAMENTE FIRMADA. (FORMATO NO.1).

En dicha carta de presentación se deben aceptar por escrito las condiciones específicas que se han incluido dentro de la presente invitación. Debe ir firmada por el representante legal o quien tenga la facultad. En la carta de presentación el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento por el representante legal, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

para contratar con el Distrito de Santiago de Cali, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

- ACUERDO DE CREACIÓN, ESTATUTOS Y MODIFICACIONES

La FUNDACION GERENCIAS INTEGRADAS, deberá acreditar su creación y modificaciones a través de los diferentes acuerdos expedidos por el Concejo de Santiago de Cali.

El objeto social de FUNDACIÓN GERENCIAS INTEGRADAS, deberá estar relacionado con el objeto de la presente contratación.

ESTATUTOS. La Entidad deberá anexar copia de sus estatutos actuales, o el documento que haga sus veces; en el cual deberá constar su objeto social y las funciones de los diferentes órganos de administración entre otros y de sus modificaciones.

- AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto. El oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para contratar por el monto de la oferta, se debe adjuntar la autorización específica del órgano respectivo de la sociedad para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.

- DECRETO DE NOMBRAMIENTO Y ACTA DE POSESIÓN DEL GERENTE.

El proponente deberá aportar fotocopia del Decreto de nombramiento y acta de posesión del gerente.

- DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica. Además, deberán aportar fotocopia de la Libreta Militar del Representante Legal si es hombre menor de 50 años.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL

El proponente no deberá figurar en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República. La Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República.

- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL

El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). La Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y RNMC EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL

La Entidad verificará que el proponente tratándose de una persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales. De igual manera, se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano-PSC de la Policía Nacional.

- CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).

El proponente deberá aportar el Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Lo anterior en cumplimiento de la Ley 2097 de 2021.

- CONSULTA DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 1918 DE 2018

- CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCAL. (FORMATO NO. 2) .

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar la certificación que expida el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

Para el efecto, deberá presentar el formato acompañado de la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y presentar la respectiva planilla de pago. El oferente deberá indicar si la entidad cuenta con revisor fiscal conforme a lo dispuesto en sus estatutos.

En caso de requerirse, deberá adjuntar documento de designación del revisor fiscal. De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Todas las personas jurídicas proponentes con personal a cargo, deberán allegar la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados, correspondientes, como mínimo, a los seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de la Propuesta.

En caso de encontrarse exonerada del pago de aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), de conformidad con lo previsto por la Ley 1607 de 2012 en concordancia con el Decreto 0862 de 2013 o demás normas que los modifiquen o adicionen, deberá manifestarlo en el mismo certificado en el que acredite el pago de los demás aportes.

FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA. Adjuntar Formato Único de Hoja de Vida de persona jurídica debidamente diligenciado.

13.2 EXPERIENCIA. No aplica.

13.3 CAPACIDAD FINANCIERA

a) Estados Financieros con corte a diciembre 31 de 2024 debidamente firmados por el Representante Legal, el Contador Público y/o Revisor Fiscal cuando así lo obligue la Ley.
b) Balance general con corte a diciembre 31 de 2024.
c) Declaración de Renta de los años 2021, 2022 y 2024.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

d) Fotocopia de las Tarjetas Profesionales del Contador y Revisor Fiscal (en caso de aplicar), acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.
e) Información y documento que identifique quién es el tesorero.
f) Registro Único Tributario – RUT.
g) El proponente deberá adjuntar fotocopia del RUT- expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas.
h) Certificado de Cuenta Bancaria.
i) El proponente deberá aportar certificado de cuenta bancaria no mayor a 30 días calendario.

13.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL. No aplica

13.5 CAPACIDAD RESIDUAL. No aplica

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

- Oferta Económica debidamente firmada por el Representante Legal de la FUNDACIÓN GERENCIAS INTEGRADAS.

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN. No aplica

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

- Se adjunta al presente estudio previo matriz de riesgos para la modalidad Contratación Directa.

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Excepción al Otorgamiento del Mecanismo de Cobertura del Riesgo. Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece la no obligatoriedad de las garantías establecidas en la Sección 3 de las disposiciones especiales del mencionado decreto, para la contratación directa.

Teniendo en cuenta la estimación y tipificación de los riesgos, el Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Salud Pública Municipal, considera necesario que el Contratista constituya a favor del Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Salud Pública Municipal algunas de las garantías que se encuentran contempladas en el Título III del Decreto 1082 de 2015, amparando

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciadas en el artículo 2.2.1.2.3.1.7, en lo que hace relación a la garantía de cumplimiento tal como lo señalan los Numerales: 3 y 4,; y en el artículo 2.2.1.2.3.1.8, la que se evaluará como suficiente conforme los artículos 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13 y 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si cumple con las siguientes reglas:

1. **Cumplimiento:** Mediante este amparo se cubre a la Secretaría de Salud Pública Municipal, el cual ampara el cumplimiento general del contrato, el pago de multas, la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones previstas para el CONTRATISTA en las normas legales, por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más.
2. **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones de Personal:** Debe cubrir a la Secretaría de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del Contratista derivados de la contratación de personal para la ejecución del contrato. Por el ocho (8%) por ciento del valor del contrato, y su vigencia será por el término de duración de este y tres (3) años más.
3. **Calidad del Servicio.** El amparo de calidad del servicio cubre la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo pactado para la ejecución del contrato y seis (06) meses más.
4. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Que proteja a la Secretaría de las reclamaciones de terceros, derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas, por un valor equivalente a 200 SMMLV, cuya vigencia se otorgará por todo el período de Ejecución del contrato. Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.

Consideraciones generales de las garantías: El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley o en la reglamentación, ni en conflicto de interés.

En todo caso, el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. Conveniencia incorporar la necesidad de la Fundación Gerencias Integradas específica, su conveniencia para el objeto del contrato de promoción y prevención y la necesidad de su elección para el territorio correspondiente.

Adicionalmente, la entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública y el contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del Incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley. En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta su liquidación.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública, el contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública haga efectiva la garantía constituida, el contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del contratista.

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [] NO [] No Aplica [X]	SI [] NO [] No Aplica [X]

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO. No aplica.

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría []

21. NORMATIVA DEL PROYECTO

La Constitución Política de Colombia en el Artículo 49. La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la Ley.

Ley 715 de 2001. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros Artículo 44. Competencias de los municipios. Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción.

Ley Estatutaria 1751 de 2015 por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud, que tiene por objeto garantizar el derecho fundamental a la salud, regular y establecer sus mecanismos de protección.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Ley 9 de 1979. Por la cual se dictan normas para preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones.

Decreto 3518 de 2006. Por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública y se dictan otras disposiciones cuyo objetivo es: Crear y reglamentar el Sistema de Vigilancia en Salud Pública SIVIGILA, para la provisión en forma sistemática y oportuna, de información sobre la dinámica de los eventos que afecten o puedan afectar la salud de la población, con el fin de orientar las políticas y la planificación en salud pública; tomar las decisiones para la prevención y control de enfermedades y factores de riesgo en salud; optimizar el seguimiento y evaluación de las intervenciones; racionalizar y optimizar los recursos disponibles y lograr la efectividad de las acciones en esta materia, propendiendo por la protección de la salud individual y colectiva.

Ley 1438 de 2011. Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y tiene como objeto el fortalecimiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud, a través de un modelo de prestación del servicio público en salud que en el marco de la estrategia Atención Primaria en Salud permita la acción coordinada del Estado, las instituciones y la sociedad para el mejoramiento de la salud y la creación de un ambiente sano y saludable, que brinde servicios de mayor calidad, incluyente y equitativo, donde el centro y objetivo de todos los esfuerzos sean los residentes en el país.

El Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 Se materializa a través del logro de cuatro fines: Fin 1: Avanzar hacia la garantía del derecho fundamental a la salud mediante la acción intersectorial y de la sociedad en su conjunto para la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud. Fin 2: Avanzar hacia la mejora de las condiciones de vida, bienestar y calidad de vida de las personas, familias y comunidades que habitan en el territorio colombiano mediante la reducción de desigualdades sociales en salud entre grupos socialmente constituidos. Fin 3: Reducir la mortalidad evitable y su impacto en los años de vida perdidos, así como la morbilidad y discapacidad evitable y su impacto en los años de vida saludables. y Fin 4. Avanzar hacia la garantía del goce efectivo de un ambiente sano y a la mejora de la salud ambiental mediante la acción intersectorial para la protección de los ecosistemas y la generación de territorios, entornos y comunidades saludables, resilientes y sostenibles.

Resolución 1536 de 2015. Por la cual se establecen disposiciones sobre el proceso de planeación integral para la salud.

Resolución 429 de 2016. Ministerio de Salud y de la Protección Social, Política de Atención Integral en Salud. Establece la generación de las mejores condiciones de salud mediante la regulación de la intervención de los integrantes sectoriales e intersectoriales.

Resolución 489 del 2019. Por la cual se modifica la resolución 429 del 2016.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Resolución 3202 del 2016. Ministerio de Salud y de la Protección Social, Modelo de Atención Integral en Salud. Direcciona de manera coordinada las acciones de cada uno de los integrantes del SGSSS con miras a garantizar el cuidado en salud.

Resolución 276 de 2019. Ministerio de Salud y de la Protección Social, por la cual se modifica la Resolución 3280 de 2018.

Resolución 2626 de 2019. Ministerio de Salud y de la Protección Social, por la cual se modifica la Política de Atención Integral en Salud y se adopta el Modelo de Acción Integral y Territorial MAITE.

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Salud Pública procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. El numeral 5º del ítem 1.2.3.

Del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidad contratante expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y que expresa: "Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos." En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Cordialmente,

Responsables

Rol Financiero

Nombre JAMES ANGULO VALENCIA
Cargo CONTRATISTA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Rol Técnico

Nombre TITO ALFREDO BRAVO PEREZ
Director Local de Salud

Rol jurídico Salud Pública

PAOLA PARRA
Abogada contratista

Rol jurídico Gestión Contractual

MONICA MAGE VASQUEZ
Abogada contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.